RESOLUCIÓN No. 478

(24 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2º y 209, establece que el Estado está al servicio de la comunidad, y que la función administrativa debe orientarse bajo los principios de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad, participación y coordinación.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Magna define a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, responsables de prestar los servicios públicos, construir obras de interés común, y promover el desarrollo integral de su comunidad.

En el marco del cumplimiento de estos deberes y principios constitucionales, la Ley 1341 de 2009[1] en su artículo 2, el cual fue modificado por la Ley 1978 de 2019,el cual establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado. Esto implica que no es responsabilidad de una sola entidad, sino que involucra todos los sectores (públicos y privados) todos los niveles de la administración pública y la sociedad en general establece como uno de sus principios y el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social, a partir de lo cual en su artículo 4 prevé que el Estado intervendrá en el sector de TIC para lograr entre otros, los siguientes fines: "(…) 1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (…) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (…)"

Por su parte, el artículo 5 de la misma disposición indica que "las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

Asimismo, la Ley 1551 de 2012 en los artículos 1, 2 y 3 establecen el marco para la modernización del régimen municipal en Colombia, reconociendo la autonomía de los municipios y otorgándoles derechos para administrar sus recursos,

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

organizar su estructura administrativa y ejercer sus competencias. Asimismo, introducen principios como la coordinación y concurrencia, que promueven una gestión pública más eficiente y articulada, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gobernabilidad territorial.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, establece en el parágrafo 4 del artículo 5 el principio de concurrencia de fuentes para la ejecución de proyectos y la necesidad de realizar una articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, a partir de lo cual las entidades del orden nacional y territorial aunaron esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

Este marco normativo no solo respalda sino que implica la obligación del Estado, y en particular a las entidades territoriales como es el caso del municipio de Mosquera, de implementar estrategias de transformación digital y fortalecimiento institucional, con el propósito de garantizar una mejor atención a la ciudadanía y el cumplimiento efectivo de sus funciones.

En efecto, en relación con la dimensión de Conectividad Digital para la Vida, el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 establece medidas para promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad y, a partir de las mismas y en aplicación del principio de concurrencia al que se hizo mención, la Alcaldía de Mosquera requiere adelantar un proceso de selección con el objeto seleccionar al contratista que diseñe una herramienta digital que se ha denominado como «Super App», como herramienta para promover la ampliación y facilidad de acceso a trámites y servicios desde cualquier lugar y a cualquier hora por parte de la comunidad, organizaciones sociales e instituciones, promover la participación ciudadana en convocatorias y formulación de presupuestos participativos, garantizar la transparencia mediante visualizadores de ejecución presupuestal, directorios públicos, mapas interactivos y fomentar la equidad digital, con herramientas enfocadas en inclusión y lenguaje claro.

Esta necesidad tiene sustento tanto en las disposiciones citadas en precedencia, como en el deber estatal de reducir el Índice de la Brecha Digital (IBD), que hace referencia a las diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las diferentes regiones del país; dicha apropiación está determinada por cuatro dimensiones: i) el grado de motivación, ii) el acceso material, iii) el dominio de habilidades digitales, y, iv) el aprovechamiento que se da a las tecnologías, que según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el año 2023 ubicó al departamento de Cundinamarca en el ranking 9 a nivel nacional, con un IBD de 0.376.

Las cifras y descripción técnica que hace parte de los documentos integrantes del presente proceso, denotan la necesidad del país de avanzar en la implementación de las políticas existentes en materia de conectividad y de reducción del Índice de la Brecha Digital (IBD), y en este marco también del municipio de Mosquera respecto de su propia población, con el objetivo generar herramientas que sean un motor que contribuya a aumentar las oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), el municipio adoptó, a través del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "Mosquera Conecta", una hoja de ruta que prioriza la transformación digital del gobierno local, la eficiencia administrativa, el fortalecimiento del tejido social y la innovación en la atención ciudadana, bajo una visión de sostenibilidad y transparencia.

Por ello, el Plan de Desarrollo 2024-2027 plantea como visión que "En el año 2027, Mosquera será un referente en transformación, que reconoce e implementa la innovación, la tecnología y el desarrollo sostenible como ejes que promueven la competitividad en el territorio y contribuyen a un futuro próspero. Consolidada como una ciudad con calidad de vida, segura, con movilidad eficiente, mejor educada y articulada con la región, respetando la autonomía territorial", y en la Línea Estratégica 4. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad, plantea como meta consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado, a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad que permitan reducir brechas sociales; generando espacios de encuentro, diálogo y cocreación

El Municipio de Mosquera, en su compromiso con la modernización de la gestión pública y el fortalecimiento de la relación Estado–ciudadano, requiere implementar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la prestación de servicios, mejorar la comunicación institucional y garantizar un acceso ágil, seguro y oportuno a la información pública.

Una «Super App» es una aplicación móvil de uso en general para toda la comunidad que interactúe con trámites y servicios ofrecidos por la Alcaldía de Mosquera, la cual ofrece una amplia gama de servicios y funciones integradas en una sola plataforma. Por ejemplo, el asistente virtual ahora no solo permite enviar mensajes y hacer llamadas, sino que también facilita pagos móviles, , agendamiento de citas, asi como la la integración de otros servicios y aplicaciones dentro de la plataforma, creando un ecosistema donde los usuarios internos y externos pueden acceder a numerosos servicios sin salir de la App, también ofrece una experiencia de usuario coherente y fácil de usar, reduciendo la necesidad de descargar y administrar múltiples aplicaciones.

Actualmente, gran parte de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal demandan la asistencia presencial de los ciudadanos a las dependencias de la Alcaldía, lo cual genera congestión en las oficinas, demoras en la atención y dificultades para los habitantes que residen en zonas rurales o que no disponen del tiempo suficiente para realizar diligencias de manera física, entre otras dificultades atinentes a movilidad y costos.

En este orden de ideas y a efectos de avanzar en la implementación de la Super APP requerida, el levantamiento de información de las necesidades por cada área se efectuó a partir de reuniones, mesas de trabajo, revisión de los procesos y procedimientos de los trámites y servicios oficiales que se prestan y revisión de los **sistemas de información** internos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **"DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD".**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de las TIC, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 634.338.000)** incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal **No**. 2026001647 del 20/04/2026, **No**. 2026001607 del 10/04/2026, **No**. 2026001618 del 15/04/2026, **No**. 2026001650 del 20/04/2026, **No**. 2026001669 del 22/04/2026 y **No.** 2026001668 del 22/04/2026.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 16 de junio de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la PLATAFORMA SECOP II el 30 de junio de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 30/06/2026, mediante Resolución 272, se ordenó la apertura del concurso de méritos No. CM-004-2026, la cual fue ratificada mediante Resolución No. 328 del 24 de julio de 2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas mediante documento el 14/07/2026.

Que el 27/07/2026 a las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentó dentro del término diez (10) propuestas por parte de:

PROPONENTE
UT W2D - ASSOINCO 2026
Inversiones Gutiérrez García y Cía S en C
xRM Services
Tekbees
CBW EAI SAS
3D ENTERPRISE
SINERGY & LOWELLS
Consultores y Asesores TIC
Integral V6 S.A.S
150 Por Ciento SAS

Que el 03/08/2026 el comité evaluador integrado por el Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la Dirección de las TIC, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que los proponentes:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
UT W2D - ASSOINCO 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Inversiones Gutiérrez García y Cía S en C	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
xRM Services	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Tekbees	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CBW EAI SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3D ENTERPRISE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SINERGY & LOWELLS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Consultores y Asesores TIC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Integral V6 S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
150 Por Ciento SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección, se recibió la subsanación por parte de los proponentes a través de la PLATAFORMA de SECOP II.

a. Consolidado Final

Tras culminar la etapa de subsanaciones y el análisis integral de las ofertas, el comité evaluador determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
UT W2D - ASSOINCO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Inversiones Gutiérrez García y Cía S en C	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
xRM Services	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Tekbees	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CBW EAI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3D ENTERPRISE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

SINERGY & LOWELLS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Consultores y Asesores TIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Integral V6 S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
150 Por Ciento SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Se declaran habilitados los proponentes UT W2D - ASSOINCO 2026, SINERGY & LOWELLS S.A.S. y Consultores y Asesores TIC, al cumplir con los requisitos de experiencia y perfiles profesionales requeridos tras el proceso de subsanación.

Que el 19 de agosto de 2026, se publicó informe final de evaluación técnico, en el que se aplicaron los factores de ponderación adicionales establecidos en los pliegos de condiciones, arrojando el siguiente orden de elegibilidad:

Proponente	Rup Mipymes (0.25)	Mujeres (0.25)	Industria nacional (10)	Discapacidad (2)	Puntos exp. Adicional de proponente	Puntos experiencia adicional	Total
UT W2D - ASSOINCO 2026	0.25	0.25	10	0	47.5	30	88
SINERGY & LOWELLS	0.25	0.25	10	2	47.5	30	90
Consultores y Asesores TIC	0.25	0.25	10	2	47.5	40	100

Que previo a surtir la adjudicación del proceso, el proponente **UT W2D - ASSOINCO 2026** presentó observaciones al informe de evaluación técnico.

Que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, la entidad, por medio de Resolución No. 393 del 20 de agosto de 2026 ordenó el saneamiento de vicios dentro del proceso de concurso de méritos CM-004-2026, en el sentido de retomar el proceso en la etapa de ***"expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta"***, ya que en el cronograma de actividades publicado en la PLATAFORMA SECOP II, se estipuló corno fecha para adjudicar el presente proceso el 19/08/2026 a las 23:59. Y el proponente **UT W2D - ASSOINCO 2026** a las 6:54 PM, a través de mensaje en la PLATAFORMA SECOP II, el proponente UT W2D • ASSOINCO 2026, presentó observaciones al informe final de evaluación técnica.

Que, como consecuencia de las observaciones presentadas, el día 31 de agosto de 2026 se requirió a los proponentes **SINERGY & LOWELLS** y **CONSULTORES Y ASESORES TIC.**

Que, el proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC,** presentó observaciones a la propuesta presentada por la **UT W2D - ASSOINCO 2026,** observaciones de las cuales se corrió traslado mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2026 y oficio de fecha 16 de septiembre de 2026.

Que, garantizado el derecho al debido proceso y contradicción de los proponentes, y dando respuesta a cada una de las observaciones presentadas en el marco del proceso, el día 22 de septiembre de 2026 se publicó en la PLATAFORMA SECOP II informe final de evaluación técnica, en la que se concluyó:

Orden de entrega	PROPONENTE	PERSONAL CLAVE Y EQUIPO MÍNIMO
1	*UT W2D - ASSOINCO 2026*	HABILITADO
2	*Inversiones Gutiérrez García y Cía S en C*	NO HABILITADO
3	*xRM Services*	NO HABILITADO
4	*TEKBEES*	NO HABILITADO
5	*CBW EAI SAS*	NO HABILITADO
6	*3D ENTERPRISE*	NO HABILITADO
7	*SINERGY & LOWELLS*	HABILITADO
8	*Consultores y Asesores TIC*	HABILITADO

9	*Integral V6 S.A.S*	NO HABILITADO
10	*150 Por Ciento SAS*	NO HABILITADO

Que, indica el comité evaluador técnico lo siguientes: *"se les aplicaron los factores de ponderación adicionales establecidos en los pliegos. Cabe destacar que, en cumplimiento de las revisiones jurídicas y a la rigurosa verificación de soportes, a Consultores y Asesores TIC se le descontaron los dos (2) puntos del incentivo por discapacidad al no acreditar el umbral mínimo exigido por el Decreto 287 de 2026. Asimismo, tras aplicar la* ***literalidad*** *del pliego de condiciones —el cual exige de manera taxativa* ***"más de 4 años"—****, se advierte que el proponente Consultores y Asesores TIC acumuló exactamente 48 meses (4,0 años), por lo que, al no superar estrictamente el umbral gramatical requerido, no se le otorgan los puntos adicionales máximos de este factor. Tras corregir este análisis y el* ***error involuntario*** *de calificación en la experiencia adicional del proponente UT W2D - ASSOINCO 2026, los puntajes definitivos consolidados quedan de la siguiente manera:"*

Proponente	Rup Mipymes (0.25)	Mujeres (0.25)	Industria nacional (10)	Discapacidad (2)	Puntos exp. Adicional de proponente	Puntos experiencia adicional	Total
UT W2D - ASSOINCO 2026	0.25	0.25	10	0	47.5	40	98
SINERGY & LOWELLS	0.25	0.25	10	2	47.5	30	90
Consultores y Asesores TIC	0.25	0.25	10	0	47.5	30	88

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de los principios del debido proceso, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva y agotado en debida forma el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que rigen la contratación; y teniendo en cuenta la evaluación técnica, se establece que el proponente **UT W2D - ASSOINCO 2026** obtuvo el mayor puntaje total (98.00 puntos), consolidándose en el primer lugar del proceso.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CM-004-2026 al proponente **UT W2D - ASSOINCO 2026** representado legalmente por **DIEGO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con **la C.C 1030538485** , se recomienda adjudicar el presente proceso por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($634.338.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-004-2026** para contratar **EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD** a la propuesta presentada por **UT W2D - ASSOINCO 2026** representado legalmente por **DIEGO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C 1030538485 , se recomienda adjudicar el presente proceso por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($634.338.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal **No**. 2026001647 del 20/04/2026, **No**. 2026001607 del 10/04/2026, **No**. 2026001618 del 15/04/2026, **No**. 2026001650 del 20/04/2026, **No**. 2026001669 del 22/04/2026 y **No**. 2026001668 del 22/04/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los 24 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Contratista
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Angie Barreto- Ingeniera Dirección de las TIC
Revisó: María del Pilar Abril-Directora de las TIC